Ref. No. 0813740890012021-00127
Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento
Demandante: Luis José Cueto Alfaro

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase proveer
Campo de La Cruz, 07 de diciembre del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinteno (2021).

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, encontramos que se encuentra pendiente un recurso de reposición contra el auto adiado 17 de noviembre del 2021.
Pero a través del memorial allegado el 1º de diciembre del 2021 recibido por el correo institucional, el apoderado manifiesta que renuncia a lo resuelto por el despacho mediante auto de 17 de noviembre del 2021, dicho recurso queda sin fundamento jurídico, por ende, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:
"Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda de Cancelación del Registro Civil Nacimiento instaurada por el joven LUIS JOSÉ CUETO ALFARO, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital por lo tanto no hay lugar para ordenar su desglose en este momento.
SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicador del Despacho, para que obre prueba de su retiro
TERCERO: Sin costas

NOTIFIQUESE, Y CUMPLAS

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b56a53bbaa76555b4b77366525d75a080d379452c8e90875efda2d2dd4cbacd0
Documento generado en 07/12/2021 10:06:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 102, fijado en el micrositio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro